

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

---Y VISTOS: los autos caratulados "**MAYORGA, CARLOS HUMBERTO C/ ASOCIACION AL AGUA TODOS S/ CONCILIACION PREJUDICIAL**"- **Expte. Nro. BA-00428-L-2026**

---CONSIDERANDO: Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del archivo y de la documentación acompañada;

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del C.C.-

---Que se ha acompañado dictamen emitido por la Sra. Conciliadora Ana Silvia Gaggero, que forma parte del presente, motivo por el cual, en consideración de los fundamentos allí vertidos, la **Cámara Segunda del Trabajo** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) HOMOLOGAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---II) Se deja constancia que la parte demandada se encuentra exenta del pago de impuestos y contribuciones de ley, conforme lo dispone el art. 181 inc. c del Código Fiscal de la provincia de Río Negro.-

---III) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---IV) Hágase saber a las partes que quedarán notificadas en los términos del art. 25 de la ley 5631.-